

Secretario: Don Benjamín Bernardo Alvarez, Secretario de la Corporación, como titular, y don Francisco Martínez Hevia, Técnico de Administración General, como suplente.

Fecha de celebración del sorteo

Se señala el día 1 de junio, a las doce horas, para determinar el orden de actuación de los aspirantes ante el Tribunal.

Aller, 14 de abril de 1981.—El Alcalde.—7.092-E.

9949 *RESOLUCION de 22 de abril de 1981, del Ayuntamiento de Murcia, por la que se eleva a definitiva la relación de aspirantes admitidos a los ejercicios de oposición para proveer plazas de Ingenieros Técnicos industriales, y se hace pública la composición del Tribunal calificador.*

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 10 de marzo de 1981, acordó elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos a los ejercicios de esta oposición y que han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» número 24, de 30 de enero, y «Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero del presente año.

La composición del Tribunal calificador de esta oposición es la siguiente:

Presidente: Doña María del Carmen Lorente Aguilar, Teniente de Alcalde de Servicios Comunitarios de este Ayuntamiento, por delegación del ilustrísimo señor Alcalde.

Vocales:

Don José Antonio Cascales Pujalte, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

• Don Antonio García Iniesta, Ingeniero Jefe de Servicios Industriales de este Ayuntamiento.

Don Miguel Angel Villar Albaladejo, titular, y don Alfonso Ramón García López, suplente, en representación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

Don Miguel F. García Ruiz, titular, y don Rafael López Casares, suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don José Luis Valenzuela Lillo, Secretario general de la Corporación, que actuará también como Secretario del Tribunal. Suplente: Don José López Pellicer, Oficial Mayor.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 22 de abril de 1981.—El Alcalde.—2.762-A.

9950 *RESOLUCION de 23 de abril de 1981, del Ayuntamiento de Parla, referente a la oposición para proveer ocho plazas de Guardias municipales.*

Efectuado el sorteo previsto en las bases que regulan la oposición de ocho plazas de Guardias municipales, le ha correspondido el número uno del orden de actuación al opositor don Elías Barbero Ruiz, siguiendo los números correspondientes a los demás opositores por orden alfabético de la lista de admitidos.

Se convoca a los señores opositores para la práctica del ejercicio preliminar de cultura física a las diez horas del día 9 de junio de 1981 en el Polideportivo Municipal de Parla, debiendo comparecer con documento nacional de identidad.

Parla, 23 de abril de 1981.—El Alcalde.—7.254-E.

9951 *RESOLUCION de 27 de abril de 1981, de la Diputación Provincial de Valladolid, referente a la provisión de 10 plazas de Médicos adjuntos en el Hospital Psiquiátrico Provincial «Doctor Villacián».*

El «Boletín Oficial» de esta provincia número 94, de fecha 27 de abril de 1981, publica la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, 10 plazas de Médicos adjuntos del Hospital Psiquiátrico Provincial «Doctor Villacián».

Las plazas están dotadas con el nivel de proporcionalidad 10 y los demás derechos dimanantes del mismo.

Las instancias, a las que los aspirantes deberán acompañar justificación escrita de los méritos que aleguen y carta de pago acreditativa de haber satisfecho la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de derecho de examen, se presentarán en el Registro de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente del de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 27 de abril de 1981.—El Secretario.—2.760-A.

9952 *RESOLUCION de 30 de abril de 1981, de la Diputación Provincial de Málaga, referente a las pruebas selectivas convocadas para cubrir en propiedad 28 plazas de Médicos.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 98, de 30 de abril del presente año, se publicaron las listas de admitidos y excluidos, así como la composición de los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas convocadas por esta Diputación para cubrir en propiedad 28 plazas de Médicos en las especialidades, número de plazas, horas y fechas que a continuación se detallan:

Especialidad y número de plazas	Fechas fijadas (1981)					
	Concurso (aplicación baremo)			Oposición (ejercicio primero)		
	H.	D.	M.	H.	D.	M.
Farmacia (1)	9,00	2	6	9,00	8	6
Laboratorio (Microbiología) (1) ...	11,00	2	6	9,00	10	6
Nefrología (2)	12,00	2	6	9,00	12	6
Oftalmología (2)	13,00	2	6	9,00	15	6
Cirugía general (2)	14,00	2	6	9,00	17	6
Cuidados intensivos (8)	9,00	3	6	9,00	22	6
Neurología (1)	11,00	3	6	9,00	19	6
Hematología (2)	12,00	3	6	9,00	25	6
Aparato respiratorio (1)	13,00	3	6	9,00	26	6
Anatomía patológica (1)	14,00	3	6	9,00	29	6
Dermatología (1)	17,00	3	6	9,00	1	7
Anestesia (1)	17,30	3	6	9,00	30	6
Medicina preventiva y Salud P. (1).	18,00	3	6	9,00	2	7
Radiología (3)	18,30	3	6	9,00	3	7
Ginecología (1)	19,00	3	6	—	—	—

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial de los concursantes.

Málaga, 30 de abril de 1981.—El Presidente.—2.761-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

9953 *REAL DECRETO 779/1981, de 8 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don Camilo Pajuelo Arteaga.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don Camilo Pajuelo Arteaga, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cuatro de diciembre de mil novecien-

tos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO-OLIART SAUSSOL

JUAN CARLOS R.

9954 *REAL DECRETO 780/1981, de 24 de abril, por el que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, pensionada, al Capitán de Navío don Miguel Cebrián Cuquerella.*

En atención a los méritos contraídos por el Capitán de Navío don Miguel Cebrián Cuquerella, y con arreglo a lo establecido

en los artículos cuarenta y nueve y cincuenta de la Ley quin-ce/mil novecientos setenta, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, con el informe del Consejo Superior de la Armada, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, pensionada con el tres por ciento de su sueldo hasta su pase a la situación de retirado.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

MINISTERIO DE HACIENDA

9955

ORDEN de 8 de abril de 1981, por la que se establece la parte del recibo de prima a pagar por los asegurados y la subvención de la Administración para el Seguro experimental de helada en manzana de mesa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previenen los artículos 44.4 y 49.3 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados; de la Orden ministerial de 8 de abril de 1981, por la que se regulan determinados aspectos del Seguro experimental de helada en manzana de mesa, comprendido en el plan anual de Seguros Agrarios Combinados 1981, y, vista la propuesta conjunta de la Dirección General de Seguros y de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La parte del recibo (prima, recargo y tributos, legalmente repercutibles) a pagar por los asegurados que se acojan al Seguro experimental de helada en manzana de mesa, resultará de deducir a los recibos correspondientes a las primas aprobadas por Orden ministerial de 8 de abril de 1981, las subvenciones que aporte la Entidad Estatal de Seguros Agrarios y los descuentos y bonificaciones que realice la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los «Seguros Agrarios Combinados, S. A.».

Segundo.—La participación de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios en el pago del recibo, se aplicará a tenor de lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, con los siguientes criterios:

— Subvención del 10 por 100 del importe del recibo en las comarcas agrarias en las que correspondan primas comerciales superiores al 8,11 por 100, en concepto de zonas de mayor intensidad de riesgo con el límite del porcentaje anteriormente citado.

— Subvención al importe del recibo para las aplicaciones de pólizas colectivas realizadas por las Cooperativas y las Agrupaciones establecidas o que se establezcan, y, en su caso, las Cámaras Agrarias siempre que todas ellas se hallen legalmente constituidas y con personalidad jurídica para contratar en concepto de tomador del Seguro, por sí y en nombre de sus asociados que voluntariamente lo deseen, según el siguiente baremo:

Aplicaciones de capital asegurado inferior o igual a 750.000 pesetas, el 55 por 100.

Aplicaciones de capital asegurado superior a 750.000 pesetas e inferior o igual a 2.000.000 de pesetas, el 40 por 100.

Aplicaciones de capital asegurado superior a 2.000.000 de pesetas, el 25 por 100.

— Subvención del 40 por 100 del importe del recibo a las pólizas individuales cuyo capital asegurado sea inferior o igual a 750.000 pesetas; del 25 por 100 a las pólizas individuales cuyo capital asegurado sea superior a 750.000 pesetas e inferior o igual a 2.000.000 de pesetas; y del 15 por 100 a las pólizas individuales cuyo capital asegurado sea superior a 2.000.000 de pesetas.

Tercero.—Las subvenciones en el pago del recibo establecidas para los Seguros de contratación individual o colectiva de producciones de igual clase son incompatibles entre sí. La subvención prevista para las zonas de mayor intensidad de riesgo es compatible y acumulable a las citadas anteriormente.

Cuarto.—A efectos de la aplicación de la subvención de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios no se considerarán descuentos ni bonificaciones.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9956

ORDEN de 29 de abril de 1981 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de Correo para su utilización en los servicios españoles postales en el Principado de Andorra, denominada «Europa-Andorra 1981».

Ilmos. Sres.: De conformidad con la programación acordada por la Conferencia Europea de Correos y Telégrafos para la emisión anual de la serie especial de sellos de Correo denominada «Europa», en el presente año, por todos los Estados miembros, como símbolo de unidad y cooperación, los motivos ilustrativos de dicha serie estarán referidos al «folklore» de cada país.

En consecuencia, y a propuesta de la Comisión Paritaria para conocer y proponer los programas de emisiones especiales de sellos de Correo para uso en los servicios españoles postales en el Principado de Andorra, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «Europa-Andorra 1981», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la estampación de una serie especial de sellos de Correo para ser utilizados en el uso de los servicios españoles postales dentro del Principado de Andorra.

Art. 2.º Dicha emisión de sellos de Correo estará integrada por dos efectos estampados por procedimiento de offset policolor, en tamaños de 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal) y 50 efectos en pliego.

Los valores faciales y motivos ilustrativos de los sellos, así como las tiradas de los mismos serán los siguientes:

De 12 pesetas. Motivo ilustrativo: Recuerdo representativo del denominado «Ball de Santa Anna». La tirada será de un millón cuatrocientos mil efectos.

De 30 pesetas. Motivo ilustrativo: Escena representativa de la Aplec de la Verge de Canòlich. La tirada será de un millón cuatrocientos mil efectos.

Art. 3.º Los sellos de Correo correspondientes a la presente emisión serán puestos a la venta y circulación en los Servicios Postales Españoles del Principado de Andorra el día 7 de mayo próximo, pudiendo ser utilizados estos efectos en el franqueo de la correspondencia hasta el día 7 de mayo de 1983. Transcurrido este tiempo, y con las formalidades debidas, serán retiradas las existencias no vendidas y posteriormente inutilizadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, juntamente con las existencias que en dicho Centro puedan existir de los mismos. Del acto de la referida inutilización, si hubiera lugar, se levantará la correspondiente acta.

Art. 4.º De los efectos que integran esta serie, serán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, 12.000 unidades para que por dicha Dirección se puedan atender los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades de intercambios oficiales, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación se verificará mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada uno de los valores de esta serie serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los dibujos, grabados, maquetas, planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que algunos de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión, anteriormente enunciados, encierran gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso, se levantará la correspondiente acta tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren al Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.